

# TARIFAS POR TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO 2026

DE ACUERDO A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIA, CELEBRADA EL 13 DE FEBRERO DE 2026 SE APROBÓ LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS PRECIOS DE TRÁMITES, SANCIONES E INFRACCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA EL EJERCICIO 2026.

## TARIFA PARA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Licencia de construcción de obra nueva, ampliación, modificación o reparación de la construcción existente que no afecte elementos estructurales e impliquen la construcción de entre veinte (20) y sesenta (60) metros cuadrados o existente de mas de sesenta (60) metros cuadrados.

TABLA 1  
TARIFA POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN O FRACCIÓN

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE POR METRO CUADRADO	TARIFA POR METRO CUADRADO (UMA 2026=\$ 117.31 PESOS DIARIOS)
A) Vivienda social progresiva o en zonas de regularización de la tenencia de la tierra por metro cuadrado de construcción o fracción.	0.05	\$5.8655
B) Vivienda de interés social, casa habitación o edificaciones en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja, por metro cuadrado de construcción o fracción.	0.10	\$11.731
C) Vivienda popular, casa habitación o edificación en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja, por metro cuadrado de construcción o fracción.	0.30	\$35.193
D) Vivienda media, casa habitación o edificación en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja, por metro cuadrado de construcción o fracción.	0.35	\$41.0585
E) Vivienda residencial, casa habitación o edificación en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja, por metro cuadrado de construcción o fracción.	0.59	\$69.2129
F) Vivienda residencial alta y otros tipos distintos a los señalados en los incisos anteriores, por metro cuadrado de construcción o fracción.	0.67	\$78.5977
G) Edificaciones mercantiles, industriales o de prestación de servicios por metro cuadrado de construcción o fracción.	0.49	\$57.1819

\*ESTAS TARIFAS SE BASAN EN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I EN EL GRUPO B DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO MÉXICO.

# TARIFAS POR TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO 2026

## TARIFA PARA PRÓRROGA DE CONSTRUCCIÓN

EL CÁLCULO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA PRÓRROGA DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CUYA VIGENCIA HA EXPIRADO SE REALIZARÁ EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO. ESTE PRECEPTO LEGAL ESTABLECE QUE, AL AUTORIZARSE UNA PRÓRROGA POR UN PERIODO SUPERIOR AL DE LA VIGENCIA PRIMIGENIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN, EL PAGO DE LOS DERECHOS SE EFECTUARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL LAPSO DE EXTENSIÓN. **EN TÉRMINOS PRÁCTICOS, EL IMPORTE TOTAL PAGADO POR LA LICENCIA ORIGINAL SE DIVIDIRÁ ENTRE DOCE MESES, OBTENIÉNDOSE ASI LA TARIFA MENSUAL APLICABLE A LA PRÓRROGA SOLICITADA.**

## TARIFA PARA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE BARDAS

TABLA 2

TARIFA POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL O FRACCIÓN

TIPO DE CONSTRUCCIÓN

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE POR METRO CUADRADO

TARIFA POR METRO CUADRADO (UMA 2026=\$ 117.31 PESOS DIARIOS)

A) Construcción de bardas perimetrales.

**0.068**

**\$7.97708**

## TARIFA PARA LICENCIA DE DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL

TABLA 3

TARIFA POR SERVICIOS DE DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL POR CADA 100 METROS CUADRADOS O FRACCIÓN

CONCEPTO

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE POR CADA CIENTO METROS CUADRADOS O FRACCIÓN

TARIFA POR CADA CIENTO METROS CUADRADOS O FRACCIÓN (UMA 2026=\$ 117.31 PESOS DIARIOS)

A) Demoliciones, por cada 100 metros cuadrados o fracción.

**11.22**

**\$ 1,316.2182**

\*ESTAS TARIFAS SE BASAN EN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN II EN EL GRUPO B DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO MÉXICO.

# TARIFAS POR TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO 2026

## TARIFA PARA LICENCIA PARA EXCAVACIÓN, RELLENO O MOVIMIENTO DE TIERRAS

TABLA 4

### TARIFA POR SERVICIOS DE EXCAVACIONES Y RELLENOS POR CADA 100 METROS CÚBICOS O FRACCIÓN

CONCEPTO

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE POR CADA CIEN METROS CÚBICOS O FRACCIÓN

TARIFA POR CADA CIEN METROS CÚBICOS O FRACCIÓN (UMA 2026=\$ 117.31 PESOS DIARIOS)

A) Excavaciones, rellenos y movimientos de tierra, por cada 100 metros cúbicos o fracción.

**4.33**

**\$ 507.9523**

## TARIFA PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y/O NUMERO OFICIAL

TABLA 5

### TARIFA POR SERVICIOS DE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y/O NÚMERO OFICIAL

CONCEPTO

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE POR SERVICIO

TARIFA POR CADA SERVICIO (UMA 2026=\$ 117.31 PESOS DIARIOS)

A) En predios con frente a vía pública hasta de 15 metros.

**5.67**

**\$ 665.1477**

B) Por cada metro excedente o fracción el 10% de la tarifa anterior.

**10%(5.67)**

**\$ 66.51477**

C) Asignación de número oficial.

**1.89**

**\$ 221.7159**

\*ESTAS TARIFAS SE BASAN EN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN II Y FRACCIÓN X EN EL GRUPO B DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO MEXICO.

# TARIFAS POR TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO 2026

## TARIFA PARA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE TÉRMINO DE OBRA

TABLA 6  
TARIFA POR SERVICIOS DE CONSTANCIA DE TÉRMINO DE OBRA

### CONCEPTO

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE POR CADA CIENTO METROS CUADRADOS

TARIFA POR CADA CIENTO METROS CUADRADOS (UMA 2026=\$ 117.31 PESOS DIARIOS)

A) Constancia de terminación de obra parcial o total por cada 100 metros cuadrados de construcción o demolición.

**4.33**

**\$ 507.9523**

B) Tratándose de viviendas de interés social y popular.

**3.489**

**\$ 409.4119**

C) Tratándose de vivienda social progresiva.

**1.15**

**\$ 134.9065**

## TARIFA PARA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN VOLUNTARIA DE OBRA

EL CÁLCULO DE LA TARIFA PARA LOS SERVICIOS DE CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN VOLUNTARIA DE OBRA SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LA **TABLA 6**. EL COSTO TOTAL DE LA CONSTANCIA SE DETERMINARÁ APLICANDO LA TARIFA UNITARIA ESPECIFICADA EN DICHA TABLA POR CADA METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN QUE COMPRENDA EL AVANCE DE OBRA AL MOMENTO DE SOLICITAR LA SUSPENSIÓN

\*ESTAS TARIFAS SE BASAN EN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN II EN EL GRUPO B DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO MÉXICO.

# TARIFAS POR TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO 2026

TARIFA PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISO PARA REALIZAR OBRAS DE MODIFICACIÓN, ROTURA O CORTE DE PAVIMENTO O CONCRETO EN CALLES, GUARNICIONES Y BANQUETAS PARA LLEVAR A CABO OBRAS O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS

TABLA 7

TARIFA POR AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR OBRAS DE MODIFICACIÓN, ROTURA O CORTE DE PAVIMENTO O CONCRETO EN CALLES, GUARNICIONES Y BANQUETAS PARA LLEVAR A CABO OBRAS O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS

CONCEPTO

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE POR CADA METRO CUADRADO

TARIFA POR CADA METRO CUADRADO (UMA 2026=\$ 117.31 PESOS DIARIOS)

A) Autorización para realizar obras de modificación, rotura o corte de pavimento o concreto en calles, guarniciones y banquetas, tratándose de personas físicas.

1.0

\$ 117.31

B) Autorización para realizar obras de modificación, rotura o corte de pavimento o concreto en calles, guarniciones y banquetas, tratándose de personas jurídicas colectivas.

1.5

\$ 175.965

\*ESTAS TARIFAS SE BASAN EN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO MÉXICO.

# TARIFAS POR MULTAS Y SANCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO 2026

El **Artículo 18.72 del Código Administrativo del Estado de México**, dicta que las autoridades municipales determinarán los montos de las multas que impongan al titular de la licencia de construcción o a los Directores responsables de obra y/o Corresponsable de Obra por las infracciones cometidas, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido y las condiciones económicas del infractor, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- I. Multa de entre 10 a 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando:
- a) Se obstaculicen las funciones de los verificadores o no muestre a su solicitud la licencia otorgada, así como los planos y memoria cálculo autorizados;
  - b) Se ocupe la vía pública con materiales de cualquier naturaleza, sin contar con la licencia de construcción correspondiente;
  - c) En la construcción no se respeten las previsiones contra incendio; y
  - d) No se dé el aviso de terminación de las obras autorizadas dentro del plazo fijado.
- II. Multa de entre 251 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando:
- a) Se hagan cortes en banquetas, arroyos, guarniciones y/o pavimentos, para conectarse a redes municipales o ejecución de instalaciones subterráneas o aéreas, sin contar con la licencia de construcción o permiso correspondiente;
  - b) Se determine que, por la realización de excavaciones u otras obras, se afectó la estabilidad del propio inmueble o de las edificaciones y predios vecinos;
  - c) Con motivo de la ejecución de la construcción, demolición o excavación, se deposite material producto de estos trabajos en la vía pública; y
  - d) Se trate de incumplimiento a la legislación vigente, a las licencias de construcción o de los permisos por parte de los Directores responsables de obra.
- III. Con multa equivalente del uno al diez por ciento del valor de las construcciones o instalaciones, de acuerdo con el avalúo comercial que emita el Instituto de Investigación e Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, cuando:
- a) Se realicen construcciones sin haber obtenido previamente la licencia de construcción correspondiente;
  - b) Las construcciones no correspondan con el proyecto autorizado; y
  - c) Se viole una medida de seguridad.

Las multas se duplicarán en caso de reincidencia y se podrán aplicar juntamente con cualquiera de las otras sanciones contempladas en el artículo anterior.

Para los efectos de este concepto se considera reincidente a aquella persona física o jurídico colectiva que incurra en otra infracción, diferente o igual a aquélla por la que haya sido sancionada con anterioridad, durante la vigencia de la licencia de construcción que se le haya otorgado.

\*ESTAS TARIFAS SE BASAN EN EL EL ARTÍCULO 18.72 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

